



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026


“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 168-2024-MDDH-A

Daniel Hernández, 10 de Diciembre del 2024


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA

VISTO:




El expediente conteniendo: el Proveído N° 604-2024-ALC/MDDH, de fecha 10 de diciembre del 2024, proveniente de alcaldía; el Informe N° 147-2024-GM-MDDH-T, de fecha 05 de diciembre del 2024, proveniente de la Gerencia Municipal; el Informe N° 1509-2024-SGIDUR/MDDH, de fecha 05 de diciembre del 2024, proveniente de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 491-2024-SGPP/MDDH-T, de fecha 20 de noviembre del 2024, proveniente de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 06-2024-SGDUR/ESP.INVERSIÓN PÚBLICA/LLR, de fecha 20 de noviembre del 2024, proveniente de OAD-Oficina de Administración Directa; respecto a la APROBACION mediante acto resolutorio de la ejecución de LA OBRA PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA AV, PERÚ TRAMO JR. HUASCAR VÍA EVITAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA-HUANCVELICA”, con CUI N° 2315899, y;

CONSIDERANDO:



Que el artículo II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art 194º de la Constitución Política del Estado, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad y su representante legal;



Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20º inciso 6, establece que una de las de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43º, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;


Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobada por la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG tiene por finalidad regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir con la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

Que, dicha norma acotada en el párrafo anterior se sustenta en la siguiente base normativa:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente.
- Ley N° 31500, Ley que establece el carácter vinculante del control concurrente y adopta otras medidas necesarias para perfeccionar el funcionamiento de dicho mecanismo de control.
- Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.
- Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 
- 
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 - Decreto Legislativo N° 1584 que modifica la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.
 - Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
 - Decreto Supremo N° 345-2018-EF que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad.
 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado.
 - Decreto Supremo N° 237-2019-EF, que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad.
 - Decreto Supremo N° 289-2019-EF, que aprueba disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública.
 - Resolución Directoral N° 0001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/63.01 que aprueba el Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú.
 - Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
Las normas señaladas incluyen sus respectivas modificaciones u otra norma que las sustituya o la reemplace, de ser el caso.



Que, mediante PROVEIDO N° 604-2024-ALC/MDDH, de fecha 10 de diciembre del 2024, proveniente de Alcaldía, traslada el Informe N° 147-2024-GM-MDDH-T, de fecha 05 de diciembre del 2024, proveniente de la Gerencia Municipal, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo ejecución de la obra pública por administración directa la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal de la Av, Perú Tramo Jr. Huascar Vía Evitamiento de la Localidad de Pueblo Nuevo, Distrito De Daniel Hernández – Tayacaja- Huancavelica”, con CUI N° 2315899;**

Que, mediante el Informe N° 1509-2024-SGIDUR/MDDH, de fecha 05 de diciembre del 2024, proveniente de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, traslada el Informe N° 491-2024-SGPP/MDDH-T, de fecha 20 de noviembre del 2024, proveniente de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal de la Av, Perú Tramo Jr. Huascar Vía Evitamiento de la Localidad de Pueblo Nuevo, Distrito De Daniel Hernández – Tayacaja- Huancavelica”, con CUI N° 2315899;**

Que, mediante el Informe N° 06-2024-SGDUR/ESP.INVERSIÓN PÚBLICA/LLR, de fecha 20 de noviembre del 2024, proveniente de OAD-OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, manifiesta que de acuerdo a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, se ha verificado el expediente técnico: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal de la Av, Perú Tramo Jr. Huascar Vía Evitamiento de la Localidad de Pueblo Nuevo, Distrito de Daniel Hernández – Tayacaja- Huancavelica”, con CUI N° 2315899,** se concluye llevar la ejecución por administración directa ya que cumple con los requerimientos descritos en la directiva y al haber resultado favorable la viabilidad del Proyecto en su fase de formulación, evaluación y aprobación, se remite para que mediante su despacho se derive a las áreas correspondientes;

Por los fundamentos antes expuestos y conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ejecución de la obra bajo la modalidad de **ADMINISTRACION DIRECTA** denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA AV, PERÚ TRAMO JR. HUASCAR VÍA EVITAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA- HUANCVELICA”, con CUI N° 2315899,** conforme a lo dispuesto por la **DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL.**



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCAMELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural la ejecución del proyecto, con las provisiones presupuestales correspondientes y demás procedimientos pertinentes que conlleve a la formal ejecución del proyecto, de conformidad a las normas legales respectivos, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General notificar el presente acto resolutivo a los órganos de línea de la Municipalidad de Daniel Hernández y a la Oficina de Informática la publicación en el portal Institucional de la entidad edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

